

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2021-00216. En la fecha dejo constancia que el auto inadmisorio en este proceso se notificó por estados el 7 de julio de 2021, venciendo los cinco días para subsanar el 14 del mismo mes y año.

La parte ejecutante allegó al Despacho el 12 de julio de 2021, el original del pagaré objeto de la ejecución.

16 de julio de 2021.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO

Secretaria

04

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cristian David Llano Monsalve
Demandados	Sergio Andrés Montoya Montoya C.C. 1.037.660.658 y Paola Andrea Montoya Gómez C.C. 43.831.143
Radicado	05001310300820210021600
Interlocutorio N°	625
Asunto	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante cumplió con el requisito exigido en el auto inadmisorio, y que por tanto la demanda se ajusta a las formalidades de los artículos 82 y 422 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO**, a favor de **CRISTIAN DAVID LLANO MONSALVE** y contra **SERGIO ANDRÉS MONTOYA MONTOYA y PAOLA ANDREA MONTOYA GÓMEZ**, así:

- Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000), como capital del pagaré N° 01, más intereses de mora desde el 22 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, en concordancia con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625